



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CEOM, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO MUNICIPAL DEL MAYAYO.

Firmado el 17 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 9 de octubre de 2020.

**PARTES:**

- ◆ Ayuntamiento de Murcia.
- ◆ Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual (CEOM).

**OBJETO:**

La colaboración para facilitar la realización de actuaciones encaminadas a recuperar la parte del vivero del Mayayo, en la que se ubicaba el taller de empleo de jardinería, para posteriormente iniciar la plantación de especies, de acuerdo las necesidades municipales de repoblación de parterres y espacios naturales del Municipio. Desarrollando acciones de formación reglada orientada al empleo a través de la impartición de certificados de profesionalidad.

**VIGENCIA:**

3 años, prorrogables por un año más.

**ESTIPULACIONES:**

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre estas instituciones, para facilitar la realización de actuaciones encaminadas a recuperar la parte del vivero del Mayayo, en la que se ubicaba el taller de empleo de jardinería, para



## Ayuntamiento de Murcia

posteriormente iniciar la plantación de especies, de acuerdo las necesidades municipales de repoblación de parterres y espacios naturales del Municipio. Desarrollando acciones de formación reglada orientada a aempleo a través de la impartición de certificados de profesionalidad.

Segunda.- Obligaciones por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar el acceso al Vivero del Mayayo al personal encargado de desarrollar el proyecto de acondicionamiento y puesta en marcha del vivero.
- b) Facilitar las labores de acondicionamiento, permitiendo a los equipos humanos la utilización de herramientas y materiales necesarios.
- c) Designar un técnico del Ayuntamiento que ejerza las funciones de coordinación y apoyo a las actuaciones a desarrollar y mantenga las relaciones entre el equipo de trabajo y el Ayuntamiento.
- d) Autorizar el uso del espacio acondicionado a CEOM durante el periodo de tiempo que comprenda el presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación CEOM.

La Asociación CEOM, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Coordinar las actuaciones que se van a desarrollar durante la vigencia del convenio con las entidades participantes.
- b) Informar a las entidades participantes de todos los aspectos relativos al desarrollo del proyecto.
- c) Designar a un responsable para velar por el correcto desarrollo del proyecto que actuará en coordinación con los técnicos designados por las entidades participantes.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el grupo de personas con discapacidad intelectual y apoyar su trabajo en virtud del presente Convenio, mediante la metodología de empleo con apoyo.
- e) Informar al grupo de voluntarios de las tareas a realizar y velar por el que se realicen en condiciones adecuadas de seguridad.
- f) Contratar el seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes para cubrir posibles responsabilidades del grupo de personas con discapacidad intelectual.

Cuarta.- Realización de las actuaciones.

Las actividades reguladas en este Convenio se desarrollarán en los Viveros de propiedad municipal ubicados en la Finca Mayayo de El Palmar, y consistirán en las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente convenio

Quinta.- Seguro de responsabilidad civil.

Los usuarios de CEOM contarán con una póliza de seguros que cubrirá los riesgos



## Ayuntamiento de Murcia

de responsabilidad civil y accidentes derivada del desarrollo de las actividades en el vivero del Mayayo, eximiéndose el Ayuntamiento de Murcia totalmente de cualquier responsabilidad por daños a bienes o personas que se produzcan como consecuencia de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La relación entre los participantes y el Ayuntamiento no supondrá más compromiso que el previsto en este convenio, que en ningún caso dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna.

Séptima.- Anexo al convenio.

En el marco del presente convenio de colaboración se adjunta la memoria que concreta los objetivos, las actividades, los recursos humanos y los recursos materiales que se van a utilizar, y que son objeto de este convenio.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente a la firma del mismo y tendrá una vigencia de TRES AÑOS, prorrogables por un año más, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Novena.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Murcia nombrará una comisión de seguimiento formada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano y Modernización de la Administración, D. José Guillen Parra, y los funcionarios municipales D. Francisco Carpe Ristol y D. Mateo Martínez Martínez, por parte de CEOM, participara Dña. Rosario Martínez Robles. Todos ellos supervisarán las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

Décima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la



## Ayuntamiento de Murcia

conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

### Undécima.- Jurisdicción.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador del presente convenio viene determinado por:
  - Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
  - Lo establecido en las presentes estipulaciones.